



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-16123789- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-342-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del documento N° RE-2024-16123461-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **497/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.26 08:35:38 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.26 08:35:38 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2023 entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por los Sres. **Jorge Alberto SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario General, **DANIEL NAVAZO** DNI 14.952.172 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales,

**STELLA MARIS**

**CHIARELI** DNI 12.096.124 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra. **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25679199 en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina** y por la otra, el Sr. Presidente de la **ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION** Dr. **Jorge Alberto Paganucci**, D.N.I. **12.397.906**, y el Sr **Jorge Galbiati** DNI **4.703.749**, en su carácter de apoderado, convienen lo siguiente.

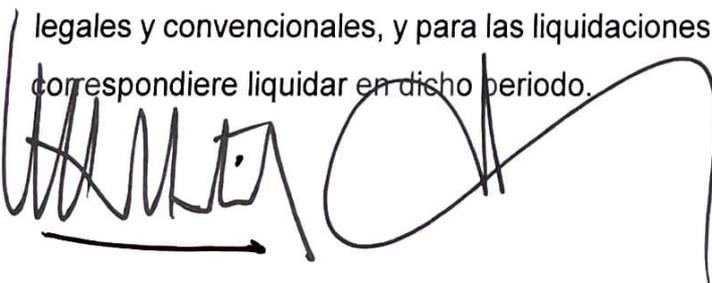
**CLAUSULA PRIMERA:**

Que sin perjuicio de la vigencia del acuerdo salarial oportunamente suscrito entre las partes, venimos a celebrar el presente acuerdo articulado con el CCT N° 288/1997

**CLAUSULA SEGUNDA:**

En el mismo orden se pacta otorgar adicionando a de los salarios vigentes un incremento no remunerativo calculado sobre los básicos y adicionales convencionales vigentes al 1/10/2023 de un 6% para el mes de diciembre, que pasará a ser remunerativo a partir del 1/1/24, quedando los salarios y adicionales de Convenio conformados según surge de la escala que se acompaña a la presente como Anexo I.,

Las partes disponen que durante el periodo 1/12/23 al 31/12/23 los incrementos acordados que surgen del anexo I otorgados como no remunerativos serán considerados en la base de cálculo para el SAC, licencias legales y convencionales, y para las liquidaciones finales e indemnizaciones que correspondiere liquidar en dicho periodo.



Particularmente en atención a la fecha de suscripción del presente las partes pactan que el SAC correspondiente al incremento aquí pactado será abonado antes del 15/01/2024

Las partes disponen que los sueldos acordados para los empleados del Sub Grupo I, Menores e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad, conforme a lo establecido en la Resolución 1381/11 ST. Las partes en el ámbito de su representatividad, disponen otorgar a aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento en los mismos porcentajes, formas, fechas y modalidad que las establecidas para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo.

### **CLAUSULA TERCERA : ADICIONALES**

Las partes establecen que la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 288/1997, mantendrán el carácter otorgado en el convenio colectivo, y serán incrementados, conforme surge del Anexo I, debiéndose liquidar de conformidad con lo establecido en el CCT 288/1997.

### **CLAUSULA CUARTA :**

En lo que concierne a la obligación de empleador de abonar la compensación por almuerzo o refrigerio, según corresponda y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13° del C.C. citado, (modificado según cláusula segunda de las paritarias suscriptas el 04 de Mayo de 2006), las partes reiteran que los valores fijados como compensación de dichos adicionales en el Anexo I del presente convenio, se establecen en forma excepcional y por la vigencia de este acuerdo, debiendo ser liquidados entre el 1/12/23 al 31/12/23 en los términos y condiciones pactados en la cláusula segunda del presente acuerdo, siendo incorporados en con carácter remunerativo a partir el 1/01/2024 en los adicionales de convenio.

### **CLAUSULA QUINTA:**

Las partes establecen que los aumentos aquí acordados rigen a partir del 01 de diciembre de 2023, dejando aclarado que los citados aumentos absorben hasta su concurrencia los incrementos que se han establecido desde el punto de vista legal y/o convencional y/o voluntarios producidos remunerativos o no. En igual sentido los incrementos otorgados podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos que en los periodos fijados en el presente convenio pudieran ser otorgados por el Estado Nacional

La escala salarial prevista en el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1.12.23 al 31.12.23

Las partes se obligan a negociar durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2023 nuevos salarios aplicables a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 288/97.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

Las partes ratifican la modificación efectuada en la Cláusula 12 del CCT 288/1997, en cuanto al día establecido en conmemoración a la actividad, disponiendo que partir de la suscripción del presente acuerdo, el día de la Actividad para los trabajadores amparados en el CCT 288/97 el que será efectivo el 31 de octubre cuando este recayera en día lunes, o primer lunes hábil posterior, en conmemoración al Día Mundial del Ahorro, el que será considerado como día no laborable. Las empresas que resolvieran laborar ese día abonarán a sus trabajadores la remuneración normal de los días laborales más una cantidad igual.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a

mantener una amplia comunicación e intervenir activamente en las situaciones que puedan implicar reducción de trabajadores en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, conforme a lo previsto por la Ley 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia.

**PARTE SINDICAL**

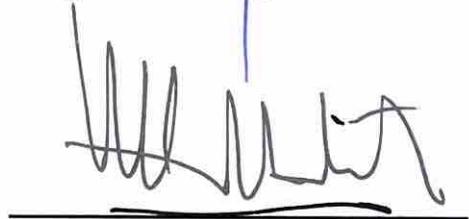
**PARTE EMPRESARIA**

---

**Jorge A Sola**

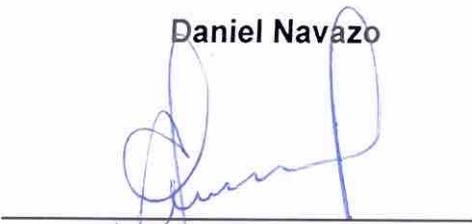


**Jorge Alberto Paganucci**



**Jorge Galbiati**

**Daniel Navazo**



**Stella Maris Chiarelli**



**Aleli Previnghano**

CCT 288/1997

ESCALA SALARIAL 1/12/2023- 31/12/2023

SALARIOS BASICOS

Categorías	BASICO VIGENTE	ADICIONAL N.R 1/12/23- 31/12/23	BASICO 1/01/24
Grupo Inicial	192288,30	30824,84	223113,14
Sub grupo 1	218593,63	35041,73	253635,36
Grupo 1	249486,02	39993,94	289479,96
Grupo 2	279461,05	44799,10	324260,15
Grupo 3	309435,87	49604,22	359040,10
Grupo 4	339410,83	54409,37	393820,20
Jerarquicos A	374280,16	59999,11	434279,27
Jerarquicos B	499073,38	80004,13	579077,51
Menores 18	166392,08	26673,54	193065,62

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD N/R

Categorías	BASICO VIGENTE	BASICO 1/12/23 31/12/23
Grupo Inicial	14963,17	15578,09
Sub grupo 1	17010,07	17709,11
Grupo 1	19413,79	20211,61
Grupo 2	21746,46	22640,15
Grupo 3	24078,91	25068,46
Grupo 4	26411,36	27496,76
Jerarquicos A	29124,95	30321,87
Jerarquicos B	38835,71	40431,70
Menores 18	12948,03	13480,14

ADICIONAL ALMUERZO / REFRIGERIO

	BASICO VIGENTE	ADICIONAL N.R 1/12/23- 31/12/23	BASICO 1/01/24-
Almuerzo	3336,30	534,83	3871,13
Refrigerio	1695,72	271,83	1967,55

ADICIONAL POR PERMANENCIA N/R

	BASICO VIGENTE	BASICO 1/12/23 31/12/23

1 año		
2 años		
3 años	23317,45	24275,70
4 años	27558,04	28690,56
5 años	31798,08	33104,85
6 años	36037,01	37517,98
7 años	40263,15	41917,80
8 años	44516,86	46346,32
9 años	48755,65	50759,31
10 años	52996,24	55174,17
11 años	57235,52	59587,66
12 años	61474,90	64001,27
13 años	65715,61	68416,25
14 años	69954,94	72829,80
15 años	74194,45	77243,53
16 años	78434,44	81657,77
17 años	82673,77	86071,52
18 años	86913,09	90484,86
19 años	91151,88	94897,85
20 años	95393,13	99313,40
21 años o mas	116590,57	121381,96

**ADICIONAL POR VIATICOS N/R**

	<b>BASICO VIGENTE</b>	<b>BASICO 1/12/23 31/12/23</b>
Viaticos por KM RECORRIDO	8,932	9,299

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 342-25 Acu 497-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.